

Escritura #



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA MERCATTI S.A.
MERCATTISA.-----**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00 -----

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600.00--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS**, ante mí, **Doctor MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de éste cantón, comparecen los señores a) **JULIO ANDRES ULICH PEÑA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad; y, b) **CHRISTIAN ULICH PEÑA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "**SEÑOR**

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: a) **JULIO ANDRES ULICH PEÑA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, b) **CHRISTIAN ULICH PEÑA**, de estado civil soltero, de

ocupación estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía **MERCATTI S.A.MERCATTISA. SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos Con que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA Compañía MERCATTI S.A.MERCATTISA.- ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **MERCATTI S.A.MERCATTISA. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a: **A)** A la importación, exportación, y comercialización de productos dermatológicos de belleza, para uso en medicina, estética, y farmacia, a la utilización y comercialización de máquinas para uso dermatológico, tratamiento facial, corporal, peelings, toxinas, rellenos, gel, tratamientos reductores, medicina homeopata, implantes de mamas, parches desinflamantes, botox, etc, utilizados en SPA y cirugías plásticas. **B)** También se podrá dedicar a la administración de SPA, por cuenta propia y de terceros. **C)** A la exportación e importación de muebles, artículos del hogar, cuadros, antigüedades, reliquias, ropa de hombres, mujeres, niños en general. A la importación, exportación, distribución, compra y venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines., **D)** Así como a la importación, distribución y compraventa de libros, imprenta, repuestos, materia prima, tinta,

revistas. **E)** La comercialización, compra venta de inmuebles, mandato, bienes raíces, corretaje, permuta, agenciamiento, anticresis, construcción en general: Planificación, trabajo de proyectos. Edificación de viviendas de toda clase. **F)** Provisión, instalación, siembra, manejo de viveros, todo tipo de plantas ornamentales, parques y áreas verdes, decoración, proyectos, y ,mantenimiento de jardines. **G)** La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, de alimentos, y marcas registradas, patentes, promoción de eventos artísticos, sean nacionales e internacionales. **H)** La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación, de calzados, ropas nuevas y usadas, cuero y telas. **I)** A la importación y exportación de artículos de bazar, bisutería. **J)** Asesoramiento profesional técnico-administrativo, selección, capacitación, enseñanza y evaluación en general de toda clase de personal. **K)** A la instalación, administración de supermercados, minimarkets, tiendas, SPAS y centros de belleza. **ARTICULO**

CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- Los certificados

provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.**- Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquellos que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de

lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y

tres y otros de la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.-**TERCERA:** Declaraciones; los accionistas fundadores hacen los siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera el señor **JULIO ANDRES ULICH PEÑA**, ha suscrito cuatrocientas acciones; y, el señor **CHRISTIAN ULICH PEÑA**, ha suscrito cuatrocientas acciones. **CUARTA:** Pago de las acciones; el señor **JULIO ANDRES ULICH PEÑA**, y **CHRISTIAN ULICH PEÑA**, pagan en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de cada acción que han suscrito, dinero que consta depositado en la cuenta de integración de capital cuyo certificado se adhiere a la presente escritura. Cualquiera de los accionistas o la abogada que patrocina este tramite queda autorizada para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogada **JANINA PEÑA MALTA**, Registro número cero setenta y nueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 28 de noviembre de 2006

No.767

Mediante comprobante No.- **0767**

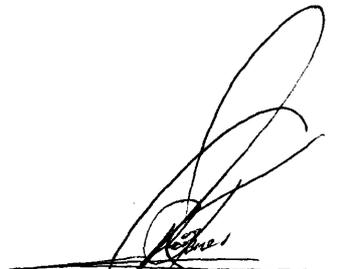
El (la) SR. AB. JANINA PEÑA MALTA con número de registro 079. Consignó en este Banco, un depósito de USD \$200.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la compañía MERCATTI S.A. MERCATTISA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA CIA.	MONEDA	VALOR
ULICH PEÑA JULIO ANDRES	USD\$	100.00
ULICH PEÑA CHRISTIAN	USD\$	100.00
TOTAL:		200.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.



FIRMA AUTORIZADA

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7117596
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑA MALTA JANINA GARDENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2006 3:36:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MERCATTI S.A. MERCATTISA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CECULA DE CIUDADANIA No 091655414-0

ULICH PENA CHRISTIAN
GUAYAS/GUAYABUIL/TARQUI
11 de ABRIL de 1988
011-A 0154 04138 M.
GUAYAS/GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1988

Christian Ulich
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V333312222

SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA
JULIO ULICH RAEZ
ILEANA MARIA PENA MALTA
GUAYABUIL 04/05/2006
04/05/2018
REN 1442415
Gys



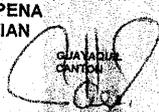
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

80 - 800 0916554140
NUMERO CEDULA

Electores ULICH PENA CHRISTIAN

GUAYAS PROVINCIA
TARQUI CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091447376-4

Ulich Pena Julio Andres
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

19 SEPTIEMBRE 1983
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CI. 017-0311 09104 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1983

Julio Ulich



ECUATORIANA***** E333311222

SOLTERO
 ESTADIA CIVIL ESTUDIANTE

JULIO ULICH
 NI NOMBRE NI APELLIDO DEL PADRE
 ILEANA PENA
 NI NOMBRE NI APELLIDO DE LA MADRE 20/06/2003

GUAYABUIL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 20/06/2015
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0453217
 Gys



DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

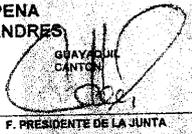
81 - 800 0914473764
 NUMERO CEDULA

Ulich Pena
 Julio Andres

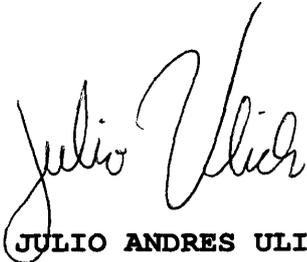
GUAYAS
 PROVINCIA
 YARQUI
 PARROQUIA

GUAYABUIL
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCATTI S.A.
MERCATTISA



SR. JULIO ANDRES ULICH PEÑA

C.D.C. No- 091447376-4

C.V. No- 81-0800

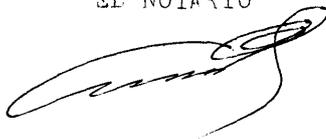


SR. CHRISTIAN ULICH PEÑA

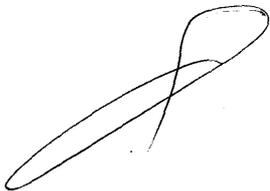
C.D.C.No- 091655414-0

C.V. No- 80- 800

EL NOTARIO

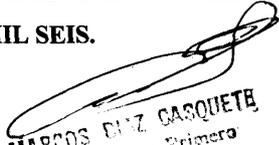


SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
SEIS, DE TODO LO CUAL DOY FE.



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **SEGUNDO** DE LA RESOLUCION NUMERO **06.G.IJ.0008894** DE FECHA **ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS**, DEL ESPECIALISTA JURIDICO, ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, EN LA QUE APRUEBA: **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERCATTI S.A. MERCATTISA**, Guayaquil **DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS**.




DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario **1** **Primer**
Canton **Guayaquil**



NUMERO DE REPERTORIO: 61.150
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 09:50

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008894, dictada por la Especialista Jurídico, el 11 de diciembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MERCATTI S.A. MERCATTISA**, de fojas 136.982 a 136.996, Registro Mercantil número 24.596.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 61150
LEGAL: , Silvia Coello
AMANUENSE: Elsy Cedeño
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos


REVISADO POR:


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0022497

Guayaquil,

27 DIC 2006

Señor Gerente
BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MERCATTI S.A. MERCATTISA**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arzaga
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (E)

Jackeline

MU